RESOLUCIÓN N° 162

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 02/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO – PLURIANUAL – ID N° 391.383", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Asunción, 26 de julio de 2021

VISTO: El Contrato N° 02/2021 del 22 de abril de 2021, suscrito con la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio; y,

CONSIDERANDO: Que a través del Contrato N° 02/2021 del 22 de abril de 2021, suscrito con la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, se contrató el servicio de limpieza integral del edificio que actualmente ocupa la Institución;

Que, por medio del Memorándum DA Nº 123/2021 de fecha 12 de julio de 2021, la Dirección Administrativa comunica que la empresa unipersonal CONSERMAR, de Mariela Carolina Molas Samudio, en fecha 8 de julio de 2021 solicita el reajuste de precios conforme a lo establecido en la **Cláusula 8** del ***Pliego de Bases y Condiciones***, en virtud a la vigencia del **Decreto N° 5561** de fecha 25 de junio de 2021, rectificado parcialmente por el **Decreto N° 5562/2021** de la misma fecha, que dispone el aumento del salario mínimo en 4,4%. Asimismo, informa que dicho contrato se halla en ejecución y cumpliendo satisfactoriamente con los servicios conforme a lo solicitado en las especificaciones técnicas, manifestando, además, que hasta la fecha se han recepcionado y pagado 2 (dos) facturas por los servicios prestados, que corresponden a los meses de mayo y junio del corriente año;

Que, a través del Dictamen UOC N° 010/2021 de fecha 14 de julio, la Coordinación de Contrataciones de la ANEAES mencionó: *"se observa que, en el Pliego de Bases y Condiciones, en su apartado CONDICIONES CONTRACTUALES, en el punto* ***8. Reajuste:*** *"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales, cuando se dé una variación en el salario mínimo legal. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El precio reajustado del contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:*

PR = Po * (S / So)

Donde:

PR: *Precio Reajustado.*

P: *Precio adjudicado.*

RESOLUCIÓN N° 162

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 02/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO – PLURIANUAL – ID N° 391.383", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Po: *Precio básico del contrato a ser ajustado.*
S: *Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), vigente en el mes de ejecución del servicio.*
So: *Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), vigente a la fecha de apertura de ofertas.*
El pedido de reajuste deberá ser presentado durante el plazo de vigencia del Contrato. El proveedor presentará las facturas por reajuste en forma independiente de las facturas específicas de las entregas de bienes efectuadas. No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado." Sic.
Dicho esto, teniendo en cuenta lo referido se procede a realizar el cálculo correspondiente:

*PR = 15.000.000 * (2.289.324/2.192.839)*

PR = 15.660.000.

PR = 15.660.000 - 15.000.000 = 660.000.-

El precio de reajuste es de ***Gs. 660.000 (guaraníes seiscientos sesenta mil)*** *que será sumado al precio unitario del proveedor por los meses restantes."* Asimismo, concluyo cuanto sigue: *"en base a lo expuesto precedentemente, se considera la* ***aprobación del reajuste de precios*** *del Contrato N° 02/2021, suscrito con la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio, ya que se ajusta a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)."*

Que, los recursos presupuestarios necesarios para financiar el reajuste de precios, serán provenientes de los fondos asignados a esta Agencia, por Ley Nº 6672/2021 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"* y sus Reglamentaciones para el Ejercicio Fiscal 2021;

Que, dicho rubro se encuentra disponible conforme al siguiente detalle:

Año	Tipo	Prog.	Sub Prog.	Proy.	O.G.	Descripción	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto Gs
2021	1	001	00	01	245	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	10	1	99	3.960.000

Que, el Decreto N° 5561/2021 de fecha 25 de junio de 2021, rectificado parcialmente por el Decreto 5562/2021, de la misma fecha, *"POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE*

RESOLUCIÓN N° 162

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 02/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO – PLURIANUAL – ID N° 391.383", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO";

Que, en el Memorándum UGAF N° 125/2021 de fecha 23 de julio de 2021, con mesa de entrada DGAF, Exp. N° 491 del 26 de julio de 2021 presentado por el Lic. Fernando Cristaldo, Coordinador de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, se remite la proforma de Resolución verificada para la firma de las autoridades de la Agencia;

Que, en el Memorándum DGAF N° 404 de fecha 26 de julio de 2021, presentado por la Mg. Florencia Rivarola Leiva, Directora General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, se remite la presente proforma de Resolución;

Que, el artículo 82 de la Ley Nº 4995 *"DE EDUCACIÓN SUPERIOR"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 2072/2003 dispone: *"Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y* menciona en el inciso 9 *"de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y en el inciso 13 *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado…"*;

Que, según Decreto Nº 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto Nº 7403 de fecha 28 de junio de 2017, Decreto N° 4110 de fecha 01 de octubre de 2020 y Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

RESOLUCIÓN N° 162

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 02/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL CONSERMAR DE MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2021 - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO – PLURIANUAL – ID N° 391.383", DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 31, labrada en fecha 08 de marzo de 2021, el Consejo Directivo eligió a la Presidente del Consejo Directivo;

Que, la Resolución Nº 22/2021, de fecha 9 de marzo de 2021 *"Por la cual se designa como Ordenador de Gastos al Señora Dina Ercilia Matiauda Sarubbi, Presidente del Consejo Directivo y se confirma como Habilitado Pagador de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), a la Señora Florencia Rivarola Leiva, Directora General de Administración y Finanzas"*;

Que, las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4780/2021, por el cual se reglamenta la Ley Nº 6672/2021 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021"*.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1°.- **AUTORIZAR EL REAJUSTE DE PRECIOS** del Contrato Nº 02/2021, suscrito con la empresa unipersonal CONSERMAR de Mariela Carolina Molas Samudio con RUC N° 3200078-2 en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2021 - *"Contratación del servicio de limpieza integral del edificio - plurianual"* – ID Nº 391.383, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

2°.- **ESTABLECER** el monto a ser reajustado en **Gs 660.000 (guaraníes seiscientos sesenta mil)** que será sumado al precio unitario del proveedor por los meses restantes, a partir del mes de julio del presente año, según el resultado de la fórmula establecida en el pliego de bases y condiciones.

3°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los efectos pertinentes y cumplido, archivar.

Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente